

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 17/2024

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de Sagunto, a día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las 17 horas y 7 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Maria Josep Picó Garcés
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Lidia Sánchez Valls

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que

han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1. EXPEDIENTE 2016377Z: APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 241003

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se pondrá a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

3 de octubre de 2024

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria: 3 de octubre de 2024

2. EXPEDIENTE 1999408F: APROBACIÓN AGENDA URBANA DE SAGUNT (AUS 2024) AGENDA 2030

La aprobación en 2015 por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible supone el establecimiento de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con el objetivo de erradicar la pobreza, minimizar las desigualdades y las injusticias, así como luchar contra el cambio climático. Un año después, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbà Sostenible, Habitado III, aprobó en Quito la Nueva Agenda Urbana. Este documento estratégico marcó las pautas de las políticas urbanas en los países miembros de la ONU y recoge los hitos a lograr en el marco del ODS 11 Ciudades y Comunidades para conseguir el desarrollo sostenible de las ciudades y los asentamientos.

El año 2016 mediante el Pacto de Ámsterdam puso en marcha la Agenda Urbana de la Unión Europea con la voluntad de mejorar la regulación comunitaria en el ámbito urbano, mejorar el afianzamiento y la creación de una plataforma de intercambio de conocimiento para el desarrollo urbano sostenible. En esta línea, en 2019 el consejo de ministros del gobierno español aprobó la Agenda Urbana Española, documento que responde al cumplimiento de los compromisos adoptados por estas agendas internacionales. Así, es entendimiento como un instrumento de planificación estratégica, de carácter integral, holístico y transversal, que reconoce el papel que tienen las entidades locales por un desarrollo urbano sostenible

medioambientalmente, cohesionado socialmente y económicamente competitivo, con independencia de la medida y de la población.

En este contexto, el Ayuntamiento de Sagunto también ha logrado la necesidad de impulsar la desarrollar una Agenda Urbana Local con la voluntad de aterrizar el contenido de estas agendas globales a la realidad local y acompañar en el municipio de Sagunto en el diseño de los planes de acción local necesarios para desarrollarlas. Así pues, la Agenda Urbana 2030 de Sagunto (AVES) se configura como un documento estratégico de carácter que tiene que marcar la estrategia y las acciones hasta 2030 para hacer de nuestra ciudad un espacio de convivencia más amable, saludable, seguro y resiliente.

La AVES se ha elaborado con la participación de casi todos los departamentos municipales, con entrevistas y reuniones con técnicos, políticos y con la ciudadanía por medio de una encuesta.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 2, Señores. Vila y Serrano. Abstenciones: 5, Señores/as. Catalán, Cañada, Muñoz, González y Guillen; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y Esquerra Unida-Unides Podem, 2 votos en contra y 5 abstenciones del PP e IP, ACUERDA :

Único. Aprobar el documento estratégico Agenda Urbana 2030 de Sagunto que consta en el expediente y que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

3. EXPEDIENTE 1881283T: PROPUESTA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS FACTURAS GAS

1. Acreditación de las prestaciones y justificación de la necesidad del contrato.

La obligación económica derivada de la ejecución de dicha prestación se considera indebidamente adquirida por concurrir alguna/as de las siguientes situaciones:

Obligaciones comprometidas sin crédito	<input type="checkbox"/>
Gasto comprometido sin licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo]	
Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual	X
Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada	<input type="checkbox"/>
Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto (señalar las mismas)	<input type="checkbox"/>

Asimismo, se deja constancia que, de declararse la nulidad del contrato y su consiguiente liquidación, dada la naturaleza de la prestación, *cabe* la restitución recíproca de las cosas recibidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (declaración de nulidad).

2. Recurrencia de la prestación

Conocido el carácter de la prestación, sobre la recurrencia o el tiempo durante el que viene ejecutándose estos servicios y suministros, ponemos de manifiesto lo siguiente:

Conocido el carácter de la prestación, sobre la recurrencia o el tiempo durante el que viene ejecutándose, este servicio, pone de manifiesto lo siguiente:

1.- Esta administración inició su relación jurídica con la empresa GAS NATURAL S.U.R., SDG, SA , con número de CIF.: A65067332, mediante un contrato mayor basado en acuerdo marco aprobado por Junta de Gobierno Local, sobre este acuerdo marco se aprobó a través de la Junta de gobierno un segundo contrato que cuando se emitieron las facturas de la relación que atañe a este expediente, el nuevo contrato no había entrado en vigor.

Factura nº: FE24137004162873 de fecha 18-02-2024

Factura nº: FE24137005179385 de fecha 03-03-2024

Factura nº: FE24137005179727 de fecha 03-03-2024

Factura nº: FE24137006345224 de fecha 14-03-2024

Factura nº: FE24137006345253 de fecha 14-03-2024

Factura nº: FE24137006345220 de fecha 14-03-2024

Factura nº: FE24137006345245 de fecha 14-03-2024

Factura nº: FE24137006345322 de fecha 14-03-2024

Factura nº: FE24137006344906 de fecha 14-03-2024

De no haberse prestado este suministro, hubiera supuesto el cierre de la piscina Almudafer, Campo Fornás y Pabellón René Marigil por falta de ACS y por no cumplir la normativa para el control de legionela debido a que el ACS no podría superar los 60°C.

3. Las prestaciones referidas en el punto anterior fueron llevadas a cabo por el proveedor al que se hace referencia pactada bajo la orden y encargo de esta administración y actuando de conformidad a lo acordado con la misma por lo que se aprecia su buena fe.

4. Justificación y valoración de que el precio es adecuado al mercado. Liquidación a satisfacer al proveedor

Teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores y a la vista de la relación de gastos O/2024/488 que asciende a 4.334,58 €, los precios fijados tanto de servicios como de suministros se ajustan a los precios de mercado puesto que:

5. En el supuesto de que se hubieran suspendido los servicios y suministros, hubiera causado un grave perjuicio para los administrados al quedarse sin poder garantizar los servicios deportivos que estaban desarrollándose y que se habían iniciado dentro de las actividades del Departamento.

La imputación al presupuesto corriente del ejercicio no menoscaba el servicio al disminuir el saldo disponible del mismo o si es necesario una modificación de créditos de las legalmente establecidas al objeto de no menoscabar las posibilidades económicas y presupuestarias que conforme a las normas del Título VI, Capítulo I, Sección 2ª (artículos 172 y ss) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 34 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (también llamado Reglamento Presupuestario.

Lo puesto de manifiesto en este informe por el Centro Gestor del Departamento de Actividad Física, Salud y Deportes que junto al informe que emita la intervención servirán de base para emitir propuesta al órgano competente que decidirá las actuaciones, que, en su caso, procedan.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón,

Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 2, Señores. Gil y Picó. Abstenciones: 7, Señores/as. Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y Esquerra Unida-Unides Podem, 2 votos en contra de Compromís per Sagunt y 7 abstenciones del PP, IP y VOX, ACUERDA :

PRIMERO. - Por lo expuesto no procede incoar el pertinente expediente respecto a la posible nulidad de actuación y a la revisión de oficio por estar o no en los supuestos previstos en el artículo 110 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (límites de la revisión).

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y aprobar el gasto que encabeza el presente expediente 1881283T por un importe global de 4.334,58 euros para su posterior inclusión el plan de disposición de fondos de la tesorería municipal y ordenando su pago, con cargo a los créditos del ejercicio corriente.

Dicho importe corresponde al importe de la liquidación de la relación O/2024/488 que se detalla en la la/s relaciones en las que queda excluido el beneficio industrial.

TERCERO. - Dar traslado de la aprobación del presente expediente a Intervención para la adecuada firma o validación de los documentos contables y a Tesorería para su inclusión en el Plan de disposición de Fondos.”

4. EXPEDIENTE 1987080J: CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AVSRE ACTIVIDAD INSTRUCCIÓN POLICIAL 2024

Vista la propuesta de suscripción de convenio de encomienda de gestión por el que la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias encarga al Ayuntamiento de Sagunto la actividad de instrucción policial en los cursos de acceso a las distintas escales y categorías de Policía Local organizados por el IVASPE.

El objeto del convenio es la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la AVSRE y la FVMP, mediante la formalización de una encomienda de gestión para que, a través de los efectivos que se determinen de sus Cuerpos de Policía Local, impartan la especialidad de instrucción policial en los cursos selectivos de acceso a las distintas escalas y categorías de policía local organizados por el IVASPE, de tal modo que transfieran al alumnado, en su condición de personal docente colaborador, las experiencias, destrezas y habilidades que han ido adquiriendo a lo largo de su trayectoria como funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local, y sirvan como referentes para el futuro desempeño de las funciones atribuidas a los funcionarios de policía local.

El art. 25 de la LRBRL establece que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, en materia de Policía Local.

El artículo 3.2.b) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la AVSRE establece como uno de los objetivos de la misma, la dirección y gestión de las políticas relacionadas con la formación y selección de policías locales, si bien el Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la AVSRE, en su artículo 19, atribuye al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (en adelante IVASPE), como órgano adscrito a la misma, las competencias en materia de investigación, formación y perfeccionamiento profesional, entre otros, de las policías locales.

Por su parte, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en su artículo 41, dispone que para adquirir la condición de funcionario de carrera en los respectivos cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana se debe superar el preceptivo curso selectivo de formación a realizar en el IVASPE.

El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local

de la Comunitat Valenciana, en su artículo 9.7, establece que para la realización del referido curso selectivo se contará con el personal instructor que ostentará la condición de personal docente colaborador del IVASPE.

Asimismo, los artículos 75 y 76 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, disponen que el Ivaspe promoverá convenios y acuerdos con instituciones docentes oficiales y públicas, con el objeto de poder homologar los cursos y programas de formación policial con las titulaciones académicas exigidas para el acceso a las distintas escalas o categorías, así como la impartición conjunta de formación, en los casos en los que así se determine. En este sentido, las entidades locales podrán organizar y realizar cursos de actualización y especialización. Podrán, asimismo, realizarse, mediante convenios de colaboración, propuestas conjuntas de homologación de cursos por varias entidades locales.

De acuerdo con las cláusulas 3 y 4 del referido convenio, el ayuntamiento pondrá a disposición de la AVSRE, con destino al IVASPE, un listado de efectivos que libremente determinen para realización de las tareas encomendadas. En contraprestación, la AVSRE, quedará obligada a abonar al Ayuntamiento una cantidad económica a compensar los servicios prestados de forma extraordinaria por sus efectivos de policía local.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cañada, Muñoz, Gil, Picó, Vila, Serrano y Rovira. Abstenciones: 2, Señores/as., González y Guillen, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, PP, Compromís per Sagunt, VOX y Esquerra Unida-Unides Podem y 2 abstenciones de IP, ACUERDA :

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de encomienda de gestión por el que la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias encarga al Ayuntamiento de Sagunto la actividad de instrucción policial en los cursos de acceso a las distintas escalas y categorías de Policía Local organizados por el IVASPE y que a continuación se transcribe.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde de este Ayuntamiento, D. Dario Moreno Lerga, para la firma del Convenio.

TERCERO: Notificar el acuerdo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

5. EXPEDIENTE 1583499E: CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL

Por parte del Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Sagunto en fecha 3 de octubre de 2024, se aprobó definitivamente la propuesta de convenio de colaboración, estatutos y plan de actuación de la futura Entidad de Gestión y Modernización área industrial PARC SAGUNT I, autorizando así su constitución y adquiriendo desde ese momento plena personalidad jurídica.

De conformidad con la cláusula quinta del convenio de colaboración con la EGM, en lo que respecta a la comisión de seguimiento del convenio, se establece lo siguiente:

“En el plazo de seis meses desde la firma del Convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

- *3 miembros del Ayuntamiento de Sagunto: quien ostente la Alcaldía, el/la concejal competente en materia de industria y un funcionario o técnico municipal designado por el Pleno municipal.*
- *3 miembros de la EGM PARC SAGUNT: presidente/a, secretario/a y el/la gerente.*

La finalidad de la comisión es efectuar el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez cada 4 meses. No obstante, también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previas a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Ayuntamiento de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial del Plan Anual de actuación y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial, siempre y cuando las hubiera.*
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.*
- c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio*
- d) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de las propuestas o quejas de las personas titulares de la EMG en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro de las competencias de gestión de la EGM (art.6.6 Ley 14/2018)*
- e) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de las solicitudes de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo acuerde la asamblea general de la EGM, por al menos dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación. (art. 20 Ley 14/2018). No obstante lo anterior, tales solicitudes deberán ser formalizadas, dando registro de entrada al certificado que acredite la adopción del acuerdo por parte del órgano de la EGM competente, para realizar la petición, conforme a sus Estatutos.*
- f) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo”*

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento el nombramiento de los miembros de la comisión de seguimiento representantes del Ayuntamiento de Sagunto, de conformidad con lo indicado en la cláusula del quinta del convenio y por mayoría simple al no encontrarse en los supuestos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cañada, Muñoz, Gil, Picó, Vila, Serrano y Rovira. Abstenciones: 2, Señores/as., González y Guillen, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Ocupación, Industria y Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, PP, Compromís per Sagunt, VOX y Esquerra Unida-Unides Podem y 2 abstenciones de IP, ACUERDA :

PRIMERO: Designar al Técnico de Administración General Juan Bautista Orquín Gea, como miembro de la comisión de seguimiento del convenio de colaboración con la Entidad de Gestión y Modernización PARC SAGUNT, que abarcará el polígono industrial PARC SAGUNT I, debiendo ser convocada a las sesiones de la Junta Directiva.

De conformidad con lo indicado en la cláusula quinta del convenio, la Alcaldía y la concejalía competente en materia de industria forman parte de la comisión de seguimiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Técnico de Administración General designado para su aceptación o rechazo.

6. EXPEDIENTE 140363Z: CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO ALQUILER, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA FLOTA DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO (SARA). EXPTE. 7/19-C

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

El Pleno de la Corporación reunido en fecha 31 de octubre de 2019 acordaba adjudicar el contrato de suministro denominado arrendamiento de vehículos destinados a la flota del parque móvil del Ayuntamiento de Sagunto (Lote 1- 4 turismos) a la empresa ANDACAR 2000 S.A. con CIF: A12363529.

El contrato se firmó el 5 de diciembre de 2019.

La duración del contrato era de CINCO (5) AÑOS. La fecha de inicio de la ejecución del contrato era el día de entrega de los vehículos correspondientes que tuvo lugar el 16 de diciembre de 2019.

La fecha de finalización del contrato era el 15 de diciembre de 2024.

SEGUNDO

En vista de la próxima finalización del contrato, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2024 se acordó la aprobación de los pliegos prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, gastos y disposición de la apertura del procedimiento abierto simplificado del contrato de suministro denominado arrendamiento sin opción de compra de vehículos eléctricos destinados a la flota del parque móvil del ayuntamiento de Sagunto. Expte. 63/24-C. SEDIPUALBA 1913116F.

Se convocó licitación pública mediante su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en adelante PCSP, el 23 de agosto de 2024 finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 9 de septiembre de 2024.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2024 se aprobó declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro denominado arrendamiento sin opción de compra de vehículos eléctricos destinados a la flota del parque móvil del ayuntamiento de Sagunto, por cuanto no ha concurrido ningún licitador de acuerdo con lo expuesto en la Mesa de Contratación celebrada el 12 de septiembre de 2024.

TERCERO

En fecha 14 de octubre de 2024 se otorga trámite de audiencia al contratista por plazo de cinco días hábiles (artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), donde se exponen las circunstancias detalladas en el apartado de consideraciones que prevén que la duración de la prórroga (9 meses) supeditada a la entrada en vigor del nuevo contrato pendiente de licitar, de manera que la misma podría resolverse anticipadamente.

CUARTO

La presente prórroga ha sido objeto del preceptivo informe jurídico de la Secretaria General conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP de fecha 29 de octubre de 2024.

QUINTO

Se ha emitido documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) e informe de fiscalización de fecha 30 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

Conforme a lo dispuesto en el apartado E del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de duración del contrato será de cinco años desde la fecha de entrega de los vehículos.

Con excepción de la mencionada prórroga, el plazo del contrato será improrrogable, salvo que la Administración no haya adjudicado un nuevo contrato a consecuencia de incidencias imprevisibles resultantes en un proceso licitatorio, en cuyo caso, el contrato se continuará prestando hasta que se produzca la nueva adjudicación, por periodo máximo de 9 meses, a los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO

Según el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante [...]

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

En el presente caso se dan los requisitos regulados en el artículo 29.4 de la LCSP:

El anuncio de licitación fue publicado el 23 de agosto de 2024 en la Plataforma de Contratos del Sector Público, es decir con más de tres meses de antelación sobre el vencimiento del contrato, dándose la circunstancia imprevisible de quedar desierto el procedimiento al no presentarse ningún licitador motivo por el cual no se ha podido dar continuidad al suministro.

Por otra parte, tal y como se hacía constar en el apartado A del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“Las concejalías de Deportes, Mantenimiento, Playas, Contratación, Actividades, Juventud y Urbanismo gestionan servicios en diferentes puntos del término municipal, lo que hace necesario el desplazamiento de forma rápida para la propia gestión, así como por motivos de mantenimiento, inspección, reparaciones de las diferentes instalaciones, el transporte de material, herramientas y equipamientos, entre otros.

Para una mayor eficacia, cada departamento dispone de personal propio, lo que hace necesario que haya vehículos para su desplazamiento entre los diferentes núcleos de población del municipio, así como a los polígonos industriales.

El arrendamiento de los vehículos supone una herramienta esencial para el desarrollo eficiente de las funciones y obligaciones del Ayuntamiento de Sagunto para con los ciudadanos por ello, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con los medios propios necesarios para prestar este suministro, surge la necesidad de contratar externamente la prestación del mismo.”

En estas líneas se ponía de manifiesto la necesidad e importancia del presente contrato cuyo objeto, si bien no constituye en sí una prestación de servicios básicos a la ciudadanía, sí comprende un suministro que soporta la prestación de estos servicios esenciales tales como la inspección y control de actividades y establecimientos de pública concurrencia, el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad de los edificios (con implicaciones

en ambos casos para la seguridad de las personas) así como la supervisión de obras públicas municipales o de los edificios o dependencias corporativos. Se constata, por tanto, que existen razones de interés público que aconsejan acordar la prórroga del vigente contrato hasta la entrada en vigor del nuevo con un máximo de 9 meses.

TERCERO

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado segundo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado primero del mismo precepto, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no corresponden al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, en este caso, son competencia del Pleno los contratos de servicios de carácter plurianual cuya duración es superior a los cuatro años.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 7, Señores/as., Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Vila y Serrano, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y Esquerra Unida-Unides Podem y 7 abstenciones de PP, IP y VOX, ACUERDA :

PRIMERO. Aprobar la prórroga del Lote 1 (4 vehículos turismo para los departamentos de actividades, urbanismo, patrimonio y contratación) del contrato de suministros denominado arrendamiento de vehículos destinados a la flota del parque móvil del Ayuntamiento de Sagunto (SARA) (Expte. 7/19-C. SEDIPUALBA 140363Z) mediante la prolongación del contrato vigente suscrito con la empresa ANDACAR 2000 S.A, por plazo de 9 meses, por importe de 16.988,4 € (IVA incluido).

En caso de que se adelantase la adjudicación y formalización del nuevo contrato actualmente en tramitación, cesarán los efectos del presente procediéndose a su liquidación.

SEGUNDO. Autorizar y disponer del gasto con cargo a las operaciones contables emitidas, de acuerdo con la siguiente distribución de la anualidad:

2025 (enero – septiembre)				
Departamento	Partida	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
Actividades	520/1700/20400	3.510 €	737,1 €	4.247,1 € 220249000515 22/10/24
Contratación	210/9200/20400	3.510 €	737,1 €	4.247,1 € 220249000516 22/10/24
Urbanismo	505/1510/20400	3.510 €	737,1 €	4.247,1 € 220249000517 22/10/24
Patrimonio	660/3360/20400	3.510 €	737,1 €	4.247,1 € 220249000518 22/10/24
Total				16.988,4 €

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a los Departamentos de Intervención, Actividades, Urbanismo, Contratación y Patrimonio.

7. EXPEDIENTE 2011483C: SC 3/24 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO 2022

Por parte del Concejal de Hacienda se da cuenta del expediente 03/24 de modificación de créditos por dotación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos al considerar:

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés aprueba inicialmente el presupuesto general del 2024. Para ser aprobado definitivamente el 29 de diciembre de 2023.

El 22 de julio de 2024 este Ayuntamiento tiene conocimiento a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda la Resolución de la Secretaría General de Financiación autonómica y local, por la que se aprueba la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2022, indicando la correspondiente a esta entidad y con el detalle de su resultado, obteniéndose un LIQUIDO A PERCIBIR de 3.717.267,71 euros. Dicha cantidad ya ha sido abonada en la cuenta bancaria de esta corporación.

Visto que una vez liquidado el tercer trimestre de la amortización de los préstamos a interés variable del ayuntamiento, existe la necesidad de incrementar el crédito de las aplicaciones relativas a la carga financiera, procede realizar el presente suplemento.

Además, vista la ejecución presupuestaria del estado de ingresos, el resto de ingresos vienen efectuándose con normalidad, respondiendo su desviación a la estacionalidad de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y concordantes del Real Decreto 500/1990, el expediente que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLHL.

Por todo lo expuesto, se incoa el presente expediente de modificación de créditos 03/2024 de suplemento de crédito, en el que a través de la presente Memoria queda expuesta y motivada la urgente necesidad de este, debiéndose dar continuidad con el mismo, sometiendo el mismo a informe de Intervención, así como a los demás requisitos legales que se exijan.

El detalle de las obligaciones que debe realizar la corporación es el siguiente:

Aplicaciones de gasto				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	110	31005	Intereses Ptmo. BANCAJA: Edificio Centro Cívico	52.743,99
900	110	31008	Intereses Ptmo. BCL.: Inversiones 2009	31.087,85
900	110	31009	Intereses Ptmo. BBVA Inversiones 2010	17.610,97
900	110	31010	Intereses Ptmo. CAM. Inversiones 2010	18.557,19
				120.000,00

En cuanto a la aplicación de ingresos que financian dichas obligaciones:

Org.	Eco.	Descripción	Importe
240	42000	Participación Tributos del Estado	120.000,00

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 2, Señores. Gil y Picó. Abstenciones: 7, Señores/as. Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y Esquerra Unida-Unides Podem, 2 votos en contra de Compromís per Sagunt y 7 abstenciones del PP, IP y VOX, ACUERDA :

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 03/24 por suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos consecuencia de la liquidación positiva de la liquidación de la participación en los tributos del Estado correspondientes al ejercicio 2022; cuyo resumen por partidas es el siguiente:

Aplicaciones de gasto				
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	110	31005	Intereses Ptmo. BANCAJA: Edificio Centro Cívico	52.743,99
900	110	31008	Intereses Ptmo. BCL.: Inversiones 2009	31.087,85
900	110	31009	Intereses Ptmo. BBVA Inversiones 2010	17.610,97
900	110	31010	Intereses Ptmo. CAM. Inversiones 2010	18.557,19
				120.000,00

Aplicación de ingresos que financia			
Org.	Eco.	Descripción	Importe
240	42000	Participación Tributos del Estado	120.000,00

Cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CAPÍTULOS			
AUMENTOS			
Cap. III		Gastos financieros	120.000,00
		Total Aumentos	120.000,00
FINANCIACIÓN			
Cap. IV		Transferencias corrientes	120.000,00
		Total Financiación	120.000,00

SEGUNDO. - Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004

8. EXPEDIENTE 2016776D: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LOS MUNICIPIOS Y PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES.

El Sr. Secretario da lectura a la Declaración Institucional en apoyo a los municipios y personas afectadas por las inundaciones, que dice:

“El pasado martes, 29 de octubre, nuestra tierra fue golpeada de manera trágica y devastadora por la fuerza de la naturaleza, fuimos víctimas de un fenómeno climático extremo que inundó nuestros pueblos y ciudades, nuestros barrios y nuestras casas. Una catástrofe natural sin precedentes en nuestro pasado reciente y que deja una herida profunda en nuestra tierra que tardará mucho tiempo en sanar.

La Comunitat Valenciana ha sufrido la peor y más letal catástrofe meteorológica de su historia, que se ha saldado con más de 200 muertos y decenas de personas desaparecidas. Una tragedia humana que ha llenado de dolor y sufrimiento las calles de múltiples municipios de la provincia de Valencia y Castellón, pertenecientes a las comarcas de l'Horta Sud, la Ribera, la Hoya de Buñol-Chiva y la plana de Utiel-Requena.

El temporal no solo ha afectado a la Comunitat Valenciana, sino que también se ha dejado sentir con fuerza en localidades de Andalucía y Castilla- La Mancha. Letur en Albacete, Álora en Málaga o El Ejido en Almería son algunas de ellas.

Los daños materiales son de una magnitud incalculable. Familias enteras que lo han perdido todo, viendo como sus casa y negocios han quedado anegados por el agua y cubiertos por el barro. Centenares de coches se amontonan en las calles ante la incredulidad de aquellos que han visto cómo su mundo quedaba arrasado en cuestión de horas.

El Ayuntamiento de Sagunto, en su nombre y el de todos sus vecinos y vecinas, quiere trasladar el apoyo y solidaridad de nuestra ciudad a todos los municipios afectados, a las familias de las víctimas y a todas las personas que han sufrido algún daño.

Queremos reconocer la enorme solidaridad de todos los ciudadanos anónimos que se han volcado en ayudar a los afectados, también el trabajo, el esfuerzo y el sacrificio de los servicios de emergencia, de la Unidad Militar de Emergencias, de la Policía Nacional, Guardia Civil, Protección Civil, Ejército, cuerpos de bomberos, cuerpos de Policía Local, en definitiva, a cada persona e institución que está mostrando su apoyo en esta tragedia.

Su labor sobre el terreno, en unas condiciones extremas y muy complicadas, nos están permitiendo poco a poco acercarnos, con paso sosegado, pero constante, hacia una nueva normalidad.

Llegado el momento, habrá que analizar tanto los posibles errores cometidos, como las formas de mejora en aviso y reacción ante estas situaciones de emergencia. Mientras ese momento llega, pedimos a las Administraciones que se destinen los recursos económicos necesarios para dar respuesta a esta situación, así como para actuaciones a futuro que mitiguen las consecuencias de estos eventos meteorológicos extremos.

Asimismo, el Consistorio pone a disposición de todos los municipios afectados que lo necesiten sus servicios y recursos para las tareas de limpieza y asistencia. Compromiso que se extiende de conformidad a lo manifestado en el Pleno del pasado lunes a crear y dotar una partida económica de ayuda a los municipios afectados, instando también a la Federación

Valenciana de Municipios y Provincias a la creación de un fondo a la que los municipios puedan adherirse mediante aportaciones económicas que sean gestionadas de forma conjunta.

El pueblo valenciano es un pueblo alegre y solidario. Puede que el agua haya arrasado nuestros hogares, pero no podrá despojarnos de aquello que somos. Ahora llega el momento de reconstruir nuestras casas y de recuperar la normalidad. Una tarea que haremos desde la unidad y con la mejor de las actitudes.

Sagunto, sus ciudadanos y ciudadanas, están con vosotros.

El contenido de esta declaración se remitirá a los Ayuntamientos de los municipios afectados, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, a la Presidencia del Gobierno Español y a los grupos parlamentarios del Congreso”.

Sometida a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la declaración arriba transcrita y que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

D.E.1 EXPEDIENTE 1390838W. CESIÓN GRATUITA PARCELA A LA CONSELLERIA DE VIVIENDA PARA ALQUILER SOCIAL PARCELA M-35. MACROSECTOR FUSIÓN.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2023, se acordó la cesión a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, de la FINCA REGISTRAL 72081 con una superficie de 4.662,99 m², en los términos señalados a continuación:

“PRIMERO.- Acordar la cesión gratuita en favor de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, de la FINCA REGISTRAL 72081 con una superficie de 4.662,99 m², cuya representación gráfica se incluye abajo:



SEGUNDO.- La cesión gratuita de dicho inmueble se realiza con sujeción a las siguientes condiciones:

- La finca objeto de cesión se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas en edificios energéticamente eficientes destinados a alquiler social o a precio asequible en el marco del programa 6 del RD 853/2021.
- La cesión a la EVHA conllevará la convocatoria de un concurso público de enajenación mediante el derecho de superficie con la finalidad de que por la iniciativa privada se lleve a cabo la construcción de viviendas en régimen de alquiler social en edificios energéticamente eficientes conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026-financiado por la UR- Next Generation EU.
- Si los bienes no fueran destinados al uso o servicio público o dejaran de destinarse posteriormente, revertirán a la administración transmitente.
- Según el artículo 113.2 de la Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el concesionario sea otra Administración pública, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Corresponderá a la Generalitat Valenciana el ejercicio de las competencias demaniales sobre los bienes cedidos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo que deberá aceptar la cesión de la FINCA REGISTRAL 72081 con una superficie de 4.662,99 m²”.

II.- En fecha 13 de noviembre de 2023, la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, aceptó la cesión en los terminos del referido acuerdo.

III.- En fecha 17 de abril de 2024, se eleva a escritura pública el acuerdo de cesión de la parcela descrita, estando actualmente inscrita y catastrada a nombre de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

IV.- Tras la aprobación del expediente de enajenación y la posterior licitación, en fecha 10 de octubre de 2024, se declara desierto el concurso. Por lo que, en fecha 22 de octubre de 2024, se da traslado por la Alcaldía que la EVHA ha manifestado la necesidad de modificar el acuerdo plenario con el fin de eliminar la condición del destino de las parcelas a la transmisión onerosa mediante la constitución del derecho de superficie, destinadas a la promoción, construcción y gestión de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en régimen de alquiler social y poder así licitar dichos solares en la fase III del Plan Vive. En concreto, la EVHA traslada lo que a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar el acuerdo plenario adoptado el 7 de septiembre de 2023, a fin de que las parcelas cedidas se destinen a la construcción de viviendas de protección pública, pudiendo desarrollarse bien directamente por la Evha o bien a través de la colaboración público-privada a través de la fórmula jurídica que se considere más adecuada, no asumiendo el Ayuntamiento ningún riesgo ni responsabilidad y sin perjuicio de, en su caso, proceder a la cesión de uso posterior al Ayuntamiento por tiempo determinado de las viviendas resultantes de la adjudicación.

Si las parcelas cedidas no se destinasen al uso previsto en el párrafo anterior en el plazo de 5 años, o dejasen de estarlo dentro de los 30 años siguientes, se considerará resuelta la cesión y revertirán a este Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho el Ayuntamiento a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

V.- En fecha 24 de octubre de 2024, se solicita informe a la Oficina de la Vivienda para que se pronuncie sobre los extremos sobre los que va a constar el anuevo acuerdo, emitiendo informe en el que se señala lo siguiente:

ASUNTO: EXPEDIENTE 1570259Q. CESION GRATUITA PARCELA A LA CONSELLERIA D'HABITATGE PARA ALQUILER SOCIAL. PARCELA GERENCIA.

Visto la tarea remitida por el Departamento de Patrimonio de fecha 24.10.2024 en la que se solicita informe sobre los nuevos parámetros en los que se basaría la modificación del acuerdo de cesión.

Visto que el anterior acuerdo suscrito entre el EVHA y el Ayuntamiento de Sagunto es objeto de modificación en cuanto al uso al que se destinan las parcelas, siendo ahora la construcción de viviendas de protección oficial.

Por parte de la Oficina Municipal de Vivienda se **propone** como condicionantes que el Ayuntamiento de Sagunto pueda solicitar la **cesión de uso** de algunas de las viviendas resultantes de la adjudicación para uso municipal atendiendo a las necesidades que presenta la población.

De conformidad con la normativa autonómica de viviendas de protección pública, *Decreto 68/2023, de 12 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de viviendas de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat*, que establece en su DA 11º:

"El Consell, las entidades locales y demás instituciones públicas con competencias en materia de vivienda, establecerán una preferencia de reserva en favor de las personas jóvenes de al menos un 40 por ciento en la oferta de vivienda de protección pública de promoción pública existente a partir de la entrada en vigor de este reglamento"

El Ayuntamiento de Sagunto **propone** que, para el caso de no cubrirse el porcentaje mínimo establecido en la ley, las viviendas cuyo uso se haya cedido al Ayuntamiento puedan destinarse a otros colectivos tales como familias numerosas, familias monoparentales, personas mayores o personas con discapacidad etc. En definitiva, colectivos con dificultades de acceso a una vivienda en condiciones normales de mercado.

VI.- Visto el Informe de la Sección de Patrimonio de fecha 27 de octubre de 2024, en el que se informa a cerca de la tramitación de la modificación del acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2023.

VII.- Visto el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 31 de octubre de 2024.

VIII.- Visto el Informe de Secretaría, de fecha 4 de noviembre de 2024, de acuerdo con el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

IX.- Vista la Resolución de Alcaldía 9405 de fecha 5 de noviembre de 2024, en la que se Comunica a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo el compromiso del Ayuntamiento de Sagunto de modificación del acuerdo de cesión gratuita de la FINCA REGISTRAL 73217 con una superficie de 867,49 m², conforme a las condiciones indicadas en el escrito presentado por la EVHA con RE 56562/2024, en el que manifiesta la necesidad de modificar el acuerdo plenario con el fin de eliminar la condición del destino de las parcelas a la transmisión onerosa mediante la constitución del derecho de superficie, destinadas a la promoción, construcción y gestión de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en régimen de alquiler social y poder así licitar dichos solares en la fase III del Plan Vive, tal y como ha dictaminado la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en la antedicha sesión del 31 de octubre de 2024

X.- Visto el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, en concreto el programa 6 cuyo objeto principal es la promoción de vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos, y demás entidades de derecho público, como empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles.

XI.- Visto el Plan Vive y el objetivo que persigue, abordar la problemática de la vivienda en la Comunidad Valenciana, con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública, comparte el fin básico, de dotar a la sociedad valenciana de vivienda pública con el fin de facilitar el acceso de gran parte de la población a una vivienda digna.

XII.- Considerando que, de conformidad con el artículo 110 del RBEL:

- La Entidad Valenciana de Vivienda y suelo es una entidad pública empresarial adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y se pretende la cesión en su condición de Entidad de derecho público, siendo su finalidad la promoción de vivienda pública con carácter general, lo que redundará claramente en beneficio de los habitantes de este municipio.
- Que consta en el expediente certificación del Registro de la Propiedad en la que se acredita que la parcela se encuentra debidamente inscrita.
- Que consta certificado del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- Consta informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Consta dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- Consta información pública por plazo no inferior a quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, ni habiéndose presentado reclamaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Normativa aplicable.

.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 47 y 79 a 83.

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003.

- Decreto Legislativo 1/20221, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

- Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- El artículo 79 de la LRBRL y el artículo 1 del RBEL disponen que *“el patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan”*.

En la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LVRL), concretamente en el artículo 186, queda plasmada la cesión gratuita de bienes, mediante la que se permite a las entidades locales ceder gratuitamente bienes patrimoniales, directamente a otras administraciones públicas o sociedades con capital mayoritario público para su destino a fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Por su parte, el artículo 109.2 del RBEL, recoge que *“los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma”*.

La Entidad Valenciana de Vivienda y suelo es una entidad pública empresarial adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y se pretende la cesión en su condición de Entidad de derecho público.

TERCERO.- No obstante, la parcela cuya cesión se pretende, forma parte del PMS por lo que hay que tener en cuenta en artículo 105.4 e) de la LOTUP, que establece lo siguiente:

“4. Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser objeto de transmisión de su dominio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y con la legislación sobre el patrimonio de las administraciones públicas, a través de alguna de las siguientes modalidades:

...

e) Mediante cesión gratuita a organismos públicos, sociedades, entidades o empresas de capital íntegramente público, o a otras administraciones públicas, siempre que el destino de la referida cesión sea la construcción, sobre el suelo cedido, de viviendas sujetas a régimen de protección pública o cualquier otra de las actuaciones previstas en el apartado 1 de este artículo”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), son de competencia plenaria aquellas actuaciones que deban corresponder al Pleno por exigirse para su aprobación una mayoría especial. En este sentido, de acuerdo con el artículo 47.2.ñ) LBRL, se requiere el voto de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en materia de *“Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas”*.

Se eleva a pleno el asunto como despacho extraordinario en el orden del día debido a la urgencia en el traslado a la Entidad Valenciana de la Vivienda y el Suelo con el fin de no perder la oportunidad de formar parte del proceso que, con el objeto puesto en la promoción de vivienda pública, iniciará en breve la EVHA, considerando que la demora en la adopción

del presente acuerdo podría perjudicar gravemente los intereses municipales al quedar fuera del nuevo programa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Gil y Picó. Abstenciones: 2, Señores. Vila y Serrano. Votos en contra: 1, Señor. Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, PP, IP y Compromís per Sagunt, 1 voto en contra de Esquerra Unida-Unides Podem y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la modificación del acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2023, sobre la cesión gratuita en favor de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, de la FINCA REGISTRAL 72081 con una superficie de 4.662,99 m², cuya representación gráfica se incluye abajo:



SEGUNDO.- La cesión gratuita de dicho inmueble se realiza con sujeción a las siguientes condiciones:

- La finca objeto de cesión se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas de protección pública, pudiendo desarrollarse bien directamente por la EVHA o bien a través de la colaboración público-privada a través de la fórmula jurídica que se considere más adecuada, no asumiendo el Ayuntamiento ningún riesgo ni responsabilidad y sin perjuicio de, en su caso, proceder a la cesión de uso posterior al Ayuntamiento por tiempo determinado de las viviendas resultantes de la adjudicación.
- Si los bienes no fueran destinados al uso previsto en el párrafo anterior en el plazo de 5 años, o dejasen de estarlo dentro de los 30 años siguientes, se considerará resuelta la cesión y revertirán a este Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo el derecho el Ayuntamiento a recibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.
- En caso de que no se cubra el porcentaje mínimo establecido por la ley, las viviendas cuyo uso se haya cedido al ayuntamiento se podrán destinar a otros colectivos, tales como familias numerosas, monoparentales, personas mayores o personas con discapacidad.
- Según el artículo 113.2 de la Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el concesionario sea otra Administración pública, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Corresponderá a la Generalitat Valenciana el ejercicio de las competencias demaniales sobre los bienes cedidos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo que deberá aceptar la cesión de la FINCA REGISTRAL 72081 con una superficie de 4.662,99 m2.

QUINTO.- Elevar a escritura pública el presente acuerdo que contempla la modificación del acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2023, debiendo asumir la EVHA los gastos generados por dichas formalizaciones.

D.E.2 EXPEDIENTE 1570259Q. CESIÓN GRATUITA PARCELA A LA CONSELLERIA DE VIVIENDA PARA ALQUILER SOCIAL. PARCELA GERENCIA.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2023, se acordó la cesión a la EVHA, de la parcela sita en la C/ Pavía, PAI Gerencia, Finca registral 73217, en los términos señalados a continuación:

“PRIMERO.- Acordar la cesión gratuita en favor de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, de la PARCELA EN C/ PAVÍA, EN PAI GERENCIA, FINCA REGISTRAL 73217 con una superficie de 867,49 m2, cuya representación gráfica se incluye abajo:



SEGUNDO.- La cesión gratuita de dicho inmueble se realiza con sujeción a las siguientes condiciones:

- La finca objeto de cesión se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas en edificios energéticamente eficientes destinados a alquiler social o a precio asequible en el marco del programa 6 del RD 853/2021.
- La cesión a la EVHA conllevará la convocatoria de un concurso público de enajenación mediante el derecho de superficie con la finalidad de que por la iniciativa privada se lleve a cabo la construcción de viviendas en régimen de alquiler social en

edificios energéticamente eficientes conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026-financiado por la UR- Next Generation EU.

- Si los bienes no fueran destinados al uso o servicio público o dejaran de destinarse posteriormente, revertirán a la administración transmitente.
- Según el artículo 113.2 de la Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el concesionario sea otra Administración pública, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Corresponderá a la Generalitat Valenciana el ejercicio de las competencias demaniales sobre los bienes cedidos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo que deberá aceptar la cesión de la PARCELA EN C/ PAVÍA, EN PAI GERENCIA, FINCA REGISTRAL 73217

II.- En fecha 13 de noviembre de 2023, la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, aceptó la cesión en los terminos del referido acuerdo.

III.- En fecha 17 de abril de 2024, se eleva a escritura pública el acuerdo de cesión de la parcela descrita, estando actualmente inscrita y catastrada a nombre de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

IV.- Tras la aprobación del expediente de enajenación y la posterior licitación, en fecha 10 de octubre de 2024, se declara desierto el concurso. Por lo que, en fecha 22 de octubre de 2024, se da traslado por la Alcaldía que la EVHA ha manifestado la necesidad de modificar el acuerdo plenario con el fin de eliminar la condición del destino de las parcelas a la transmisión onerosa mediante la constitución del derecho de superficie, destinadas a la promoción, construcción y gestión de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en régimen de alquiler social y poder así licitar dichos solares en la fase III del Plan Vive. En concreto, la EVHA traslada lo que a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar el acuerdo plenario adoptado el 7 de septiembre de 2023, a fin de que las parcelas cedidas se destinen a la construcción de viviendas de protección pública, pudiendo desarrollarse bien directamente por la Evha o bien a través de la colaboración público-privada a través de la fórmula jurídica que se considere más adecuada, no asumiendo el Ayuntamiento ningún riesgo ni responsabilidad y sin perjuicio de, en su caso, proceder a la cesión de uso posterior al Ayuntamiento por tiempo determinado de las viviendas resultantes de la adjudicación.

Si las parcelas cedidas no se destinasen al uso previsto en el párrafo anterior en el plazo de 5 años, o dejasen de estarlo dentro de los 30 años siguientes, se considerará resuelta la cesión y revertirán a este Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho el Ayuntamiento a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

V.- En fecha 24 de octubre de 2024, se solicita informe a la Oficina de la Vivivenda para que se pronuncie sobre los extremos sobre los que va a constar el anuevo acuerdo, emitiendo informe en el que se señala lo siguiente:

ASUNTO: EXPEDIENTE 1570259Q. CESION GRATUITA PARCELA A LA CONSELLERIA D'HABITATGE PARA ALQUILER SOCIAL. PARCELA GERENCIA.

Visto la tarea remitida por el Departamento de Patrimonio de fecha 24.10.2024 en la que se solicita informe sobre los nuevos parámetros en los que se basaría la modificación del acuerdo de cesión.

Visto que el anterior acuerdo suscrito entre el EVHA y el Ayuntamiento de Sagunto es objeto de modificación en cuanto al uso al que se destinan las parcelas, siendo ahora la construcción de viviendas de protección oficial.

Por parte de la Oficina Municipal de Vivienda se **propone** como condicionantes que el Ayuntamiento de Sagunto pueda solicitar la **cesión de uso** de algunas de las viviendas resultantes de la adjudicación para uso municipal atendiendo a las necesidades que presenta la población.

De conformidad con la normativa autonómica de viviendas de protección pública, *Decreto 68/2023, de 12 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de viviendas de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat*, que establece en su DA 11º:

"El Consell, las entidades locales y demás instituciones públicas con competencias en materia de vivienda, establecerán una preferencia de reserva en favor de las personas jóvenes de al menos un 40 por ciento en la oferta de vivienda de protección pública de promoción pública existente a partir de la entrada en vigor de este reglamento"

El Ayuntamiento de Sagunto **propone** que, para el caso de no cubrirse el porcentaje mínimo establecido en la ley, las viviendas cuyo uso se haya cedido al Ayuntamiento puedan destinarse a otros colectivos tales como familias numerosas, familias monoparentales, personas mayores o personas con discapacidad etc. En definitiva, colectivos con dificultades de acceso a una vivienda en condiciones normales de mercado.

VI.- Visto el Informe de la Sección de Patrimonio de fecha 27 de octubre de 2024, en el que se informa a cerca de la tramitación de la modificación del acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2023.

VII.- Visto el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 31 de octubre de 2024.

VIII.- Visto el Informe de Secretaría, de fecha 4 de noviembre de 2024, de acuerdo con el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

IX.- Vista la Resolución de Alcaldía 9404 de fecha 5 de noviembre de 2024, en la que se Comunica a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo el compromiso del Ayuntamiento de Sagunto de modificación del acuerdo de cesión gratuita de la FINCA REGISTRAL 73217 con una superficie de 867,49 m², conforme a las condiciones indicadas en el escrito presentado por la EVHA con RE 56562/2024, en el que manifiesta la necesidad de modificar el acuerdo plenario con el fin de eliminar la condición del destino de las parcelas a la transmisión onerosa mediante la constitución del derecho de superficie, destinadas a la promoción, construcción y gestión de viviendas de protección pública energéticamente eficientes en régimen de alquiler social y poder así licitar dichos solares en la fase III del Plan Vive, tal y como ha dictaminado la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en la antedicha sesión del 31 de octubre de 2024

X.- Visto el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, en concreto el programa 6 cuyo objeto principal es la promoción de vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas,

organismos públicos, y demás entidades de derecho público, como empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles.

XI.- Visto el Plan Vive y el objetivo que persigue, abordar la problemática de la vivienda en la Comunidad Valenciana, con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública, comparte el fin básico, de dotar a la sociedad valenciana de vivienda pública con el fin de facilitar el acceso de gran parte de la población a una vivienda digna.

XII.- Considerando que, de conformidad con el artículo 110 del RBEL:

- La Entidad Valenciana de Vivienda y suelo es una entidad pública empresarial adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y se pretende la cesión en su condición de Entidad de derecho público, siendo su finalidad la promoción de vivienda pública con carácter general, lo que redundará claramente en beneficio de los habitantes de este municipio.
- Que consta en el expediente certificación del Registro de la Propiedad en la que se acredita que la parcela se encuentra debidamente inscrita.
- Que consta certificado del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- Consta informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Consta dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- Consta información pública por plazo no inferior a quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, ni habiéndose presentado reclamaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 47 y 79 a 83.

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003.

- Decreto Legislativo 1/20221, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

- Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- El artículo 79 de la LRRL y el artículo 1 del RBEL disponen que *“el patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan”*.

En la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LVRL), concretamente en el artículo 186, queda plasmada la cesión gratuita de bienes, mediante la que se permite a las entidades locales ceder gratuitamente bienes patrimoniales, directamente a otras administraciones públicas o sociedades con capital mayoritario público

para su destino a fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Por su parte, el artículo 109.2 del RBEL, recoge que *“los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma”*.

La Entidad Valenciana de Vivienda y suelo es una entidad pública empresarial adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y se pretende la cesión en su condición de Entidad de derecho público, siendo la finalidad de la cesión la construcción de viviendas de protección pública.

TERCERO.- No obstante, la parcela cuya cesión se pretende, forma parte del PMS por lo que hay que tener en cuenta en artículo 105.4 e) de la LOTUP, que establece lo siguiente:

“4. Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser objeto de transmisión de su dominio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y con la legislación sobre el patrimonio de las administraciones públicas, a través de alguna de las siguientes modalidades:

...

e) Mediante cesión gratuita a organismos públicos, sociedades, entidades o empresas de capital íntegramente público, o a otras administraciones públicas, siempre que el destino de la referida cesión sea la construcción, sobre el suelo cedido, de viviendas sujetas a régimen de protección pública o cualquier otra de las actuaciones previstas en

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), son de competencia plenaria aquellas actuaciones que deban corresponder al Pleno por exigirse para su aprobación una mayoría especial. En este sentido, de acuerdo con el artículo 47.2.ñ) LBRL, se requiere el voto de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en materia de “Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas”.

Se eleva a pleno el asunto como despacho extraordinario en el orden del día debido a la urgencia en el traslado a la Entidad Valenciana de la Vivienda y el Suelo con el fin de no perder la oportunidad de formar parte del proceso que, con el objeto puesto en la promoción de vivienda pública, iniciará en breve la EVHA, considerando que la demora en la adopción del presente acuerdo podría perjudicar gravemente los intereses municipales al quedar fuera del nuevo programa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señoras. Sáez, Cayuela y Sánchez.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Gil y Picó. Abstenciones: 2, Señores. Vila y Serrano. Votos en contra: 1, Señor. Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, PP, IP y Compromís per Sagunt, 1 voto en contra de Esquerra Unida-Unides Podem y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar modificación del acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2023, sobre la cesión gratuita en favor de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, de la PARCELA EN C/ PAVÍA, EN PAI GERENCIA, FINCA REGISTRAL 73217 con una superficie de 867,49 m², cuya representación gráfica se incluye abajo:



SEGUNDO.- La cesión gratuita de dicho inmueble se realiza con sujeción a las siguientes condiciones:

- La finca objeto de cesión se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas de protección pública, pudiendo desarrollarse bien directamente por la EVHA o bien a través de la colaboración público-privada a través de la fórmula jurídica que se considere más adecuada, no asumiendo el Ayuntamiento ningún riesgo ni responsabilidad y sin perjuicio de, en su caso, proceder a la cesión de uso posterior al Ayuntamiento por tiempo determinado de las viviendas resultantes de la adjudicación.
- Si los bienes no fueran destinados al uso previsto en el párrafo anterior en el plazo de 5 años, o dejasen de estarlo dentro de los 30 años siguientes, se considerará resuelta la cesión y revertirán a este Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo el derecho el Ayuntamiento a recibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.
- En caso de que no se cubra el porcentaje mínimo establecido por la ley, las viviendas cuyo uso se haya cedido al ayuntamiento se podrán destinar a otros colectivos, tales como familias numerosas, monoparentales, personas mayores o personas con discapacidad.
- Según el artículo 113.2 de la Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el concesionario sea otra Administración pública, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Corresponderá a la Generalitat Valenciana el ejercicio de las competencias demaniales sobre los bienes cedidos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo que deberá aceptar la cesión de la PARCELA EN C/ PAVÍA, EN PAI GERENCIA, FINCA REGISTRAL 73217.

QUINTO.- Elevar a escritura pública el presente acuerdo que contempla la modificación del acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2023, debiendo asumir la EVHA los gastos generados por dichas formalizaciones.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

9 EXPEDIENTE 2016048R. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **03.10.2024** y que comprenden:

Desde el número 8342 de 26 de septiembre de 2024 hasta el número 9314 de 30 de octubre de 2024.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

10 EXPEDIENTE 1483703Z. DAR CUENTA CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES.

Se da cuenta de la Resolución número 9199 de fecha 25 de octubre de 2024, que dice:

“Resultando que se ha presentado por registro de entrada, comunicación del cambio de Portavoz Titular y Suplente del Partido Popular de Sagunto, el día 24 de octubre de 2024, número de entrada 56037.

Considerando que el artículo 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana prevé que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación, suscrito por el miembros de la misma que desean integrarlo, indicando la denominación del grupo, el nombre de quien actuará como portavoz y, en su caso, de quien pueda sustituirlo.

Considerando que es el artículo 69 del mencionado ROM el que regula el carácter y la composición de la Junta de Portavoces, que se constituye como órgano complementario de este Ayuntamiento, integrado por los portavoces de los grupos políticos municipales, bajo la presidencia del Alcalde; el artículo 70 se encarga de establecer las atribuciones y el artículo 71 regula su régimen jurídico.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente RESUELVO:

Dar cuenta al Pleno de la Corporación del cambio del Portavoz Titular y Suplente del Partido Popular de Sagunto a efectos de la actuación municipal y de la designación de sus respectivos portavoces que integrarán la Junta de Portavoces, según el siguiente detalle:

- Grupo Municipal Popular:

* Portavoz titular: Joaquín Catalán Núñez

* Suplente: María Isabel Sáez Martínez

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados, igualmente firma la presente resolución el secretario general, que en mujer fe de la existencia y ordena la transcripción en el Libro de Resoluciones correspondiente.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

11 **EXPEDIENTE 2001803H. APROBACIÓN CALENDARIO CONTRIBUYENTES 2025.**
Se da cuenta de la Resolución número 9380 de fecha 31 de octubre de 2024, que dice:

“Según Informe del Sr. Tesorero de fecha 30 de octubre de 2024 que dice literalmente:

“Es muy conveniente, por parte del Ayuntamiento de Sagunto, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, precios públicos e ingresos patrimoniales cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde este Ayuntamiento.

El establecimiento de este calendario supone, además, una estimación de los flujos de cobros que los mismos van a producir, -a calcular según las domiciliaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos-, que posibilita la confección de un Presupuesto de Tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas (flujos) de cobros y pagos del Ayuntamiento.

Con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

De conformidad con el artículo 62.3 ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

” *El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses*”.

De cara al ejercicio 2025 se presente una importante novedad respecto al presente: se trata de la modificación de la “Tasa de Basura” para convertirla en la “Tasa por recogida y transporte de residuos sólidos urbanos” de acuerdo con las prescripciones de la Ley 7/22 de 8 de abril. Como quiera que se produce una modificación sustancial de la base imponible/cuota tributaria, el Ayuntamiento ha de proceder a notificar a cada sujeto pasivo su inclusión en padrón y los elementos esenciales del tributo: este proceso, que afectará a más de 40.000

contribuyentes, se realizará durante los meses de febrero a junio de 2025, de manera que en el mes de julio pueda aprobarse el padrón y ponerlo al cobro entre septiembre y noviembre. Consecuencia de lo anterior, y de forma excepcional para ese año, el periodo de cobro en voluntaria se trasladará de enero-marzo (2024) a septiembre-noviembre (2025).

La Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reservada expresamente por mediante la Resolución 5412 de 30/06/2023.”

En virtud de lo expuesto por quien suscribe, en base a los antecedentes de hecho y normativa citada se eleva a la Alcaldía-Presidencia, la siguiente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Calendario del contribuyente para el ejercicio 2025 que en anexo adjunto se acompaña incluyendo el traslado del periodo de cobro en voluntaria de la nueva tasa por recogida de residuos que comenzará el 5 de septiembre y finalizará el 6 de noviembre.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno Municipal para que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos, precios públicos e ingresos patrimoniales en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto al servicio municipal de Gestión Tributaria y de la Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos

Nº	CONCEPTE-CONCEPTO	COD TRIP	EXERCICI- ejercici	REMESA	Període Periodo	INICI DE LA VOLUNTARIA- INICIO VOLUNTARIA	TERMINI DE LA VOLUNTARIA- FIN DE LA VOLUNTARIA	DATA CARREC DOMICILIACIÓ-FECHA CARGO DOMICILIACIONE
001	Impost vehicles tracció mecànica- I.V.T.M.-	003	2025	01	Annual-Annual	12 Febrer de 2025	15 Abril de 2025	3 març de 2025
002	TAXA GUALS-TASA VADOS	050	2025	01	Annual-Annual	12 Febrer de 2025	15 Abril de 2025	5 Març de 2025
003	TAXA QUIOSCS - TASA QUIOSCOS	040	2025	01	Annual-Annual	12 Febrer de 2025	15 Abril de 2025	7 Març de 2025
004	Impost bàns Urbans-IBI Urbana	001	2025	01	Annual-Annual	25 Març de 2025	30 Juny de 2025	2 Maig de 2025
004	Impost bàns Urbans - IBI Urbana segon Intent	001	2025	02	11 Juny 2025
005	Impost de bàns Inmobles de Característiques especials -BICES	004	2025	01	Annual-Annual	25 Març de 2025	30 Maig de 2024	5 Maig de 2025
006	IBI RÚSTIC- IBI RUSTICO	002	2025	01	Annual-Annual	25 Març de 2025	30 Juny de 2024	3 Juny de 2025
007	Impost d'activitats Econòmiques IAE	010	2025	01	Annual-Annual	12 Setembre de 2025	14 Novembre de 2025	8 Octubre de 2025
008	A residus urbans-TASA residuos Urban	033	2025	01	Annual-Annual	5 setembre de 2025	6 novembre de 2025	6 octubre de 2025
009	Taxa Mercat ext 1er trim Tasa Mercado ext 1er Trim	041	2025	01	1er Trimestre	12 Febrer de 2025	15 Abril de 2025	6 Març de 2025
010	Taxa Mercat ext 2 on Trim Tasa Mercado ext 2º Trim	041	2025	02	2º Trimestre	25 Abril de 2025	27 Juny de 2025	6 Juny de 2025
011	Taxa Mercat ext 3 erTrim Tasa Mercado ext 3º Trim	041	2025	03	3 Trimestre	25 Juliol de 2025	30 Setembre de 2025	12 Setembre de 2025
012	Taxa Mercat ext 4 t Trim Tasa Mercado ext 4º Trim	041	2025	04	4 Trimestre	10 Octubre de 2025	16 Desembre de 2025	2 Desembre de 2025
014	Taxa Mercat Int 1er Semest Tasa Mercado Int 1er Semest	022	2025	01	1º Semestre	25 Abril de 2025	27 Juny de 2025	5 Juny de 2025
015	Taxa Mercat Int 2on Semest Tasa Mercado Int 2º Semest	022	2025	02	2º Semestre	25 Setembre de 2025	28 Novembre de 2025	14 Novembre de 2025
016	Canon Conces Adm 1er Sem	080	2025	01	1º Semestre	25 Abril de 2025	27 Juny de 2025	13 Juny de 2025
017	Canon Conces Adm 2º Sem	080	2025	02	2º Semestre	25 Setembre de 2025	28 Novembre de 2025	13 Novembre de 2025
018	Tasa Conserv. 1r Trimest Taxa Conservatori 1er Trimest	015	2025	01	1º Trimestre	3 Febrer de 2025	4 Abril de 2025	11 Març de 2025
019	Tasa Conserv. 2 Trimest Taxa Conservatori 2 on Trimest	015	2025	02	2º Trimestre	25 Abril de 2025	27 Juny de 2025	10 juny de 2025
020	Tasa Conserv. 4 Trimest Taxa Conserv 4 Trimest	015	2025	03	3º Trimestre	17 Octubre de 2025	19 desembre de 2025	5 Desembre de 2025
021	Prec.Pc. Huertos urbanos Preus Pc Horts Urbans	084	2025	01	Annual	12 Setembre de 2025	14 Novembre de 2025	7 Octubre de 2025

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

12 EXPEDIENTE 1986975N. INFORMACIÓN AL PLENO III TRIMESTRE 2024.

En cumplimiento de lo que establece el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en conformidad con lo que dispone la base 98 de Ejecución del Presupuesto, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre del año 2024:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo
2. Presupuesto del Consell Local Agrari
 - 2.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 2.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 2.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo
3. Lucha contra la morosidad
 - 3.1. Informe de Tesorería del Ayuntamiento
 - 3.2. Informe de la Intervención General del Ayuntamiento
 - 3.3. Información del Consell Local Agrari
 - 3.4. Información de la mercantil SAG

- 3.5. Información de la mercantil Aigües de Sagunto
4. Del PMP (Ayuntamiento, Consejo, SAG y consolidado)
5. De estabilidad presupuestaria
6. Informe de Intervención

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

13 EXPEDIENTE 1997974P. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DIFERENTE ÁREA DE GASTO TC 24/24.

Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha, se ha emitido en fecha 27 de mayo de 2024 informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito de distinta área de gasto, del siguiente tenor literal:

“Expediente: 1997974P

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de transferencia de crédito 24/2024 referencia 1949892J entre diferentes áreas de gasto.

Importe: 15.000 €

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha emito el informe a continuación.

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control llevada a cabo en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A) y dada cuenta al Pleno de la Corporación en fecha 7 de septiembre de 2023 y conforme al artículo 16,1, último párrafo del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos dependientes”

En su apartado 2º de este mismo artículo 16 se señala “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168,4, 177,2 y 191,3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones, y a su liquidación”

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y prorrogada para el ejercicio 2021, 2022 y 2023.

Tras el paréntesis de la suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020 a 2023, ya en 2024 se produce la reactivación de las reglas fiscales. Reglas fiscales en la que se ha publicado recientemente el 6 de marzo la nota de prensa en la oficina virtual para la Coordinación Financiera de las Haciendas locales (OVEELL) que los objetivos de déficit vigentes para 2024 serán los incluidos en el programa de estabilidad ya evaluados por la

Comisión Europea que se remitieron en abril de 2023, consecuencia de del rechazo en el Pleno del Senado de los nuevos objetivos más “generosos” 2

Así las cosas el objetivo para las Entidades Locales se fija en una capacidad de +0,2 para el ejercicio 2024.

Se recuerda que el sistema o base de cálculo debe recaer sobre el consolidado, es decir, todo el perímetro de consolidación.

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10).

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señalados.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente en la ejecución del presupuesto y sus modificaciones: *“El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.”* y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación como ya se ha indicado.

Tras el paréntesis de la suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020 a 2023, ya en 2024 se produce la reactivación de las reglas fiscales. Reglas fiscales en la que se ha publicado recientemente el 6 de marzo la nota de prensa en la oficina virtual para la Coordinación Financiera de las Haciendas locales (OVEELL) que los objetivos de déficit vigentes para 2024 serán los incluidos en el programa de estabilidad ya evaluados por la Comisión Europea que se remitieron en abril de 2023, consecuencia de del rechazo en el Pleno del Senado de los nuevos objetivos más “generosos” 3

Así las cosas el objetivo para las Entidades Locales se fija en una capacidad de +0,2 para el ejercicio 2024.

Se recuerda que el sistema o base de cálculo es debe recaer sobre el consolidado, es decir, todo el perímetro de consolidación.

La presente modificación presupuestaria NO altera los resultados derivados tanto de la consecuencia de la información último que se dio cuenta relativa al primer trimestre como derivada del expediente de suplemento de crédito 02/24 de referencia 1950020M.

Por ello, los resultados del análisis del mismo son los allí reflejados.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido el artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala que *“la Intervención local elevará al Pleno un*

informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos, a sus modificaciones y a su liquidación”, se propone:

ÚNICO. - Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 17 de octubre de 2024, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de transferencia de crédito de distinta área de gasto TC 24/24.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

14 EXPEDIENTE 2011685H. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2024.

Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha, se ha emitido en fecha 26 de marzo de 2024 informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos 3/24 al Presupuesto del ejercicio 2024 financiado con la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2022, del siguiente tenor literal:

“Expediente: 2011685H

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2024 financiado con mayores ingresos consecuencia de la liquidación positiva de la liquidación de la participación en los tributos del Estado correspondientes al ejercicio 2022.

Importe: 120.000,00 €

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha emito el informe a continuación

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control llevada a cabo en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A) y dada cuenta al Pleno de la Corporación en fecha 7 de septiembre de 2023 y conforme al artículo 16,1, último párrafo del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos dependientes”

En su apartado 2º de este mismo artículo 16 se señala “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168,4, 177,2 y 191,3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones, y a su liquidación”

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y prorrogada para el ejercicio 2021, 2022 y 2023.

Tras el paréntesis de la suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020 a 2023, ya en 2024 se produce la reactivación de las reglas fiscales. Reglas fiscales en la que se ha publicado recientemente el 6 de marzo la nota de prensa en la oficina virtual para la Coordinación Financiera de las Haciendas locales (OVEELL) que los objetivos de déficit vigentes para 2024 serán los incluidos en el programa de estabilidad ya evaluados por la Comisión Europea que se remitieron en abril de 2023, consecuencia de del rechazo en el Pleno del Senado de los nuevos objetivos más “generosos”

Así las cosas el objetivo para las Entidades Locales se fija en una capacidad de +0,2 para el ejercicio 2024.

Se recuerda que el sistema o base de cálculo debe recaer sobre el consolidado, es decir, todo el perímetro de consolidación

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10).

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señalados.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente en la ejecución del presupuesto y sus modificaciones: “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.” y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación como ya se ha indicado.

Tras el paréntesis de la suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020 a 2023, ya en 2024 se produce la reactivación de las reglas fiscales. Reglas fiscales en la que se ha publicado recientemente el 6 de marzo la nota de prensa en la oficina virtual para la Coordinación Financiera de las Haciendas locales (OVEELL) que los objetivos de déficit vigentes para 2024 serán los incluidos en el programa de estabilidad ya evaluados por la Comisión Europea que se remitieron en abril de 2023, consecuencia de del rechazo en el Pleno del Senado de los nuevos objetivos más “generosos”

Así las cosas el objetivo para las Entidades Locales se fija en una capacidad de +0,2 para el ejercicio 2024.

Se recuerda que el sistema o base de cálculo es debe recaer sobre el consolidado, es decir, todo el perímetro de consolidación

Del resultado, a fecha presente, del estudio de evaluación con la aprobación presupuestaria donde se refleja una capacidad de 7.095.086,27 euros y tras el incremento de gasto derivado de la parte del expediente de incorporación de remanentes (informe al

expediente 1731346Y) no sujetas a subvención procedente de otras Administraciones Públicas asciende a la cantidad igual que se incrementa el límite de gastos no financieros, es decir 9.931.257,95.

Siendo que en el expediente de suplemento de crédito utilizando el remanente de tesorería para gastos generales se incrementa la cantidad de 2.248.545,54€ de gastos o financieros con cargo al capítulo 8 de ingresos (remanente de tesorería para gastos generales), es decir activos financieros, se produce así un incremento de la necesidad de financiación respecto a la situación tras la incorporación de remanentes de aprobación presupuestaria de 5.084.717,22€ resultante la agregación de los datos de que figuran en la a fecha de aprobación presupuestaria estimada para la liquidación del ejercicio 2024.

Igualmente, el incremento de gasto del organismo autónomo Consell Local Agrari (1829934^a) utilizando su remanente de tesorería para gastos generales amplía la brecha de posible déficit en 320 mil euros.

El presente expediente, por importe de 120.000s € incrementa el gasto computable en dicha cuantía.

Tomando como punto de partida la información correspondiente al 2º trimestre de 2024, expediente 1896846J, dada cuenta, recientemente, al Pleno de la Corporación de fecha 01 de agosto de 2024, el resumen (formulario F.3.2) arroja una necesidad de financiación de poco más de 8,1 millones del de la entidad consolidada Ayuntamiento de Sagunto.

Así pues, a este dato hay que restarle / sumarle el importe de la liquidación positiva de la PTE de 2022 menos el gasto que se realiza en el presente expediente: $8,1 - 3,7 + 1,5$ lo que arroja una necesidad de financiación de 5,9 millones que incrementado con el presente expediente asciende a 6. No obstante de la información del 3T 2024 se observa una capacidad de 0.5 millones derivado del grado de inejecución presupuestaria.

Como ya se viene informado en los sucesivos expedientes en la aprobación del presupuesto suplemento de crédito utilizando el remanente de tesorería para gastos generales tanto del Ayuntamiento como del Consell Local Agrari, e incorporación de remanentes, dicho resultado está muy condicionada al grado de inejecución presupuestaria. El importe de las modificaciones, unido al de incorporación de remanentes y respecto al presupuesto inicial de 97,9 millones representa un volumen que varía el presupuesto inicial en un 24.27€.

Respecto a la Regla de Gasto resulta a fecha presente difícil de cuantificar en cuanto la misma se fija en el informe de Intervención de aprobación del presupuesto 2024 en 61.885.970,42 de ente Ayuntamiento de Sagunto y 80.013.719,99 el del perímetro de consolidación (recordemos Consell Local Agrari, Fundación y SAG).

El presente expediente al corresponder a gastos de intereses bancarios de los préstamos ya formalizados no coputa como empleos no financieros.

Sobre dicha cantidad prevista en el momento de aprobación presupuestaria habría que incrementar la cantidad de empleos no financieros (en resumen para el Ayuntamiento de Sagunto los gastos de los capítulos 1 a 7 excepto intereses de la deuda y minorado en las transferencias de otras Administraciones Públicas con las salvedades de la cuenta 413) de 9.931.257,95 lo que representaría un total para el ente individualmente considerado del Ayuntamiento de Sagunto en 71.817.228,37 €, así como la exclusión de la transferencia interna entre los entes dependientes que figuran en el expedientes y situaría al Ayuntamiento aisladamente de 72,6 millones

La dificultad presente del cálculo de la Regla de Gasto, como ya se indica en el informe en el momento de aprobación del presupuesto es sobre qué cantidad hay que establecerla:

- Si la señalada en la liquidación de 2023, situada 52.179.798,38 para el ente Ayuntamiento de Sagunto o 69.936.317,18 para el perímetro de consolidación)
- Bien desde el momento inmediato anterior a la suspensión de las reglas fiscales en 2020 con los valores actualizados que se indiquen

- Bien de otra manera

Si bien, como se ha indicado consecuencia del rechazo del Pleno del Senado se toma la senda del Programa de Estabilidad presentado en abril de 2023 que se encuentra avalado por las autoridades europeas. Pero hay una ausencia de la fijación del dato para las entidades Locales en la forma de establecer la misma.

Se recuerda lo que reiteradamente se señala en los sucesivos informes de aprobación de presupuestos y liquidación: el elevado inejecución presupuestaria hipoteca los ejercicios sucesivos al realizar la incorporaciones de remanentes, principalmente derivadas de aquellos gastos con financiación afecta a las operaciones de préstamo que no se ejecutan u que es preceptivo incorporarla al ejercicio siguiente y que en el presente expediente asciende a 1,5 millones.

Será el grado de inejecución presupuestario el que determine el cumplimiento de las reglas fiscales o su posible traslado al ejercicio siguiente por la nueva incorporación preceptiva al ejercicio 2025 de los gastos afectos, convirtiendo el déficit en estructural y no puntual u ocasional

Respecto al empleo del remanente me remito a lo señalado en el informe de control financiero que se une al presente informe igualmente elaborado por esta Intervención, principalmente lo señalado en la posibilidad del empleo en gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos) el empleo, de forma extraordinaria, de la liquidación de los PTE de 2022 y permitiendo su empleo pero condicionado al sometimiento a las reglas fiscales que observamos en el presente expediente.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido el artículo 16,2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala que “la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos, a sus modificaciones y a su liquidación”, se propone:

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2024, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos 3/24 al Presupuesto del ejercicio 2024 financiado con mayores ingresos consecuencia de la liquidación positiva de la liquidación de la participación en los tributos del Estado correspondientes al ejercicio 2022.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

15 EXPEDIENTE 2010112Y. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha, se ha emitido en fecha 31 de octubre de 2024 informe de control financiero relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2025, del siguiente tenor literal:

“Expediente: 2010112Y

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2025

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha y en la Guía para el cumplimiento de los formularios correspondientes al presupuesto para 2024 emito el informe a continuación.

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control que se ha llevado a cabo en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A), dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 7 de septiembre de 2023 y conforme al artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos...”

De esta manera en lugar de las dos partes en que constaba el preceptivo informe de Intervención de aprobación del presupuesto: la primera parte para lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). Y una segunda parte para lo establecido en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (aprobada por Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril) Se realiza así el presente informe, independiente de aquél presupuestario, y que habrá que dar cuenta en la misma sesión en la que se lleve en el orden del día para su aprobación el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

El Gobierno ha fijado para las Entidades Locales una tasa de referencia para 2025 equivalente a un superávit del 0,0% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024.

Ya respecto al ejercicio 2024, señalar que se ha procedido al restablecimiento de las reglas fiscales, si bien se desconoce , para la aplicación de la regla de gasto cuál es la tasa de referencia del crecimiento del PIB para el ejercicio 2025.

Consecuencia del rechazo del Pleno del Senado se toma la senda del Programa de Estabilidad presentado en abril de 2023 que se encuentra avalado por las autoridades europeas. Pero hay

una ausencia de la fijación del dato para las entidades Locales en la forma de establecer la misma

El único documento a fecha presente es la recomendación de la comisión europea a España por la cual se pide que sea un 2,6 el máximo de aumento del gasto primario neto (el que no tiene en cuenta cuestiones como los intereses o los fondos de desempleo) en 2024. Pero no se sabe si será sobre la liquidación de 2023 o sobre los sucesivos incrementos desde la suspensión de las reglas fiscales y sobre qué premisas.

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 00).

Los artículos 51 a 53 del TRLRHL

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de PGE para 2013.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

-Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

-Riesgo deducido de Avales

-Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

-Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

-Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

-Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Perímetro de consolidación

Igualmente

Queda delimitado, el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

1º.- El Ayuntamiento de Sagunto.

2º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.)

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, “productores no de mercado”, por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

3º La Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial de Sagunto Entidad esta sectorizada por la IGAE el 1 de diciembre de 2018 al subsector local Ayuntamiento sw Sagunto proveniente del subsector autonómico, Generalitat Valenciana con pleno desdoblamiento de esta Intervención y sin acuerdo municipal alguno.

4º Respecto a la mercantil Aigües de Sagunt SA se define como unidad institucional pública de mercado, es decir, su retribución es de los usuarios de los servicios de forma directa por lo que, a estos efectos, no le es aplicable dicha legislación salvo lo que expresamente se señale.

Cálculo de la estabilidad presupuestaria

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y con los ajustes correspondientes.

El sistema debe ser sobre el consolidado.

Una de las cuestiones fundamentales que ya se advierte previamente es la relativa a la incorporación de remanentes de créditos, que como se viene advirtiendo en las diferentes liquidaciones presupuestarias en más de una década, provocan inestabilidad presupuestaria al asumir gastos de los capítulos 1 a 7 financiados con el capítulo 8 de ingresos (aunque sean finalistas y afectos, principalmente a los préstamos concertados en los ejercicios anteriores y todavía no ejecutados su gasto total o parcialmente, e incluso la previsión del ingreso (cap 9 de ingresos) para efectuar gastos (cap. 6 de gastos) que no llegan a ejecutarse (el alto grado de inejecución presupuestario viene motivado por dicha causa). Piénsese en que no puede realizarse el expediente de concertación de una operación de préstamos hasta que no esté

liquidado el ejercicio anterior. Y ello nos lleva hasta fecha tope de liquidación el 1 de marzo, lo que provoca las sensibles inejecuciones presupuestarias en gastos que lastran con las incorporaciones preceptivas de remanentes los déficits en términos de estabilidad presupuestaria, es decir, necesidades de financiación, a ejercicio futuros y lo convierten en una cuestión estructural como se viene señalando sucesivamente.

Destacar que la disolución del organismo autónomo Consell local Agrari (expediente 1804030Y aprobada en la sesión plenaria extraordinaria del pasado 29 de noviembre de 2024 y su integración con efectos 01/01/2025).

Respecto a la financiación de la mercantil SAG en el presente ejercicio acompaña presupuesto integrándolo dentro del PAIF que debe ser documento separado e independiente del mismo en el que figura la aportación municipal de 16,8 millones y 1,2 de clientes externos.

Así.

Respecto a la financiación de la fundación, es igualmente prácticamente municipal: así la aportación municipal es 234.000 (según presupuesto del Ayuntamiento) frente a los 296.500 de previsión de los cuales 2.500 es aportaciones de usuarios frente al casi 95% de su presupuesto es municipal en el ejercicio 2024 frente a únicamente a 12.500,00 € no municipal derivada de subvención de la G.V. y venta de entradas.

A) nivel del Ayuntamiento:

A1) Cálculo del objetivo de estabilidad (capacidad/necesidad de financiación)

Ingresos

El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2, 3 y 5 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso.

Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

Para el cálculo en los ingresos se ha tomado la media aritmética de los ingresos corrientes más cerrados de los ejercicios 2017 a 2020. Se incrementa la capacidad por el importe de la devolución de los PIE 2008 y 2009.

Gastos

Respecto de los gastos se calcula la media aritmética de la inejecución de los ejercicios 202018 a 2023 (4 ejercicios anteriores). Destacar el cap.6 dado el volumen de incorporaciones de remanentes que distorsionan los datos.

Conforme bases de ejecución y su disposición Adicional 4ª la inejecución presupuestaria se calcula como la media de inejecución de los 4 ejercicios anteriores, siendo el del 2024 una estimación por las fechas en que nos encontramos.

GASTOS				INGRESOS			
CAPITULOS	Importe	media ejecución	Inejecución	CAPITULOS	Importe	media ejecución	recaudación (corr. + corr.)
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				1. OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1	39.680.000,00	100,99%	-391.917,91	1	36.282.166,29	96,67%	35.075.428,21
2	38.337.570,22	90,70%	3.564.498,13	2	4.300.000,00	89,08%	3.830.311,79
3	735.000,00	91,37%	63.421,01	3	18.893.250,00	89,16%	16.845.153,22
4	4.183.197,84	97,39%	109.210,73	4	27.021.831,10	105,88%	28.610.653,66
5	0,00	0,00%	0,00	5	1.299.000,00	78,68%	1.022.050,98
6	12.299.813,63	56,95%	5.295.172,28	6	3.681.700,00	6,24%	229.904,69
7	165.000,00	110,53%	-17.375,08	7	2.611.452,68	109,26%	2.853.145,71
2. OPERACIONES FINANCIERAS				2. OPERACIONES FINANCIERAS			
8	72.000,00			8	72.000,00		
9	4.433.479,37			9	5.724.660,95		
TOTAL	99.886.061,02			TOTAL	99.886.061,02		
Capacidad / necesidad de financiación:			3.327.836,87				
(+)	Ingresos no financieros (1-7 I)		94.089.400,07				
(-)	Gastos no financieros (1-7 G)		95.389.581,45				
	Subtotal:		-1.291.181,38				
Ajustes:							
(+/-)	Recaudación realizada:		-3.724.523,06				
	CAPITULO 1		-1.206.738,08				
	CAPITULO 2		-469.688,21				
	CAPITULO 3		-2.048.096,78				
	Respecto del cap. 4 :						
(+)	Devolución PTE 2020		0,00				
(+/-)	Ajuste por grado de ejecución:		8.623.009,15				
(-)	Gastos correspondientes ejercicios anteriores (previsión) ¹⁾		-1.988.195,41	media			
	TOTAL AJUSTES:		2.910.290,68				
Capacidad / necesidad de financiación:			1.619.109,30				
¹⁾	Se considera la media de los últimos 4 ejercicios liquidados con estimación 2024						

Estos datos corresponde al Ayuntamiento de Sagunto como ente individual.

Se advierte así una capacidad de algo más de 1,6 millones de euros derivado principalmente del dato de inejecución.

Todo ello siempre referido a previsión a 31/12/2025 en el momento de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 respecto a su previsión de liquidación a 31 de diciembre de 2024..

A.2) Cálculo de la regla del gasto

Del análisis del mismo se desprende el siguiente cuadro sobre el proyecto de presupuesto municipal (no consolidado al igual que la capacidad):

EJERCICIO ECONOMICO DE:		2025		RESUMEN		estimaciones	
CAPITULOS		GASTOS		CAPITULOS		INGRESOS	
		Importe O				Importe DR	
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				1. OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1		40.851.917,91		1		35.675.428,21	
2		34.773.032,09		2		3.830.311,79	
3		671.538,99		3		16.845.153,22	
4		4.873.986,87		4		28.610.653,66	
5				5		1.692.050,88	
6		7.904.641,35		6		229.904,69	
7		182.335,08		7		2.853.145,71	
2. OPERACIONES FINANCIERAS				2. OPERACIONES FINANCIERAS			
8		72.066,00		8		72.000,00	
9		4.393.345,46		9		6.020.588,60	
TOTAL		91.189.917,76		TOTAL		94.559.536,86	
		Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		(estimación 31/2024)	
Suma capítulos 1 a 7 de gastos:		85.757.572,30		83.750.000,00		2.289.445,17 2020	
Ajustes:						423.373,52 2021	
(-) Intereses de la deuda:		-675.000,00		-650.000,00		3.727.001,54 2022	
(-) Emajenación intereses:		-229.904,69		-900.000,00		7.283.149,89 2023	
(+/-) Invers. Realizadas por cuenta E.E.:		0,00		0,00		13.722.970,12	
(+/-) Gastos realizados ejerc. Pólv. Aplicar presupuesto:		3.430.742,53		2.900.000,00		3.430.742,53 estimación 2025	
(+/-) Adquisiciones pago aplazado:		0,00		0,00			
(+/-) Arrendamiento financiero:		0,00		0,00			
(+/-) Invers. Realizadas por EL por cuenta otra Adm. Púb.:		0,00		0,00			
(+/-) Ajuste grado ejec.:		0,00		0,00			
(+/-) Otros:		0,00		0,00			
(-) Gasto financiado fondo finalista proviene otra Adm:		0,00		-4.000.000,00			
Unión Europea:							
Estado:		-394.576,10		-600.000,00			
C.C.AA.		-7.563.707,68		-8.500.000,00			
Diputaciones:		0,00		-900.000,00		NO admite positivos	
Otras adm. Públicas (femp y comercio residuos):		0,00		0,00			
Total gasto computable:		81.325.126,37		71.100.000,00			
Transferencia CLA (P5622204G)		0,00		2.042.254,91			
Transferencia SAG (A2616559B)		17.555.374,84		14.000.000,00			
Transferencia Fundación (G9559372B)		234.000,00		184.000,00			
Subtotal:		17.789.374,84					
Total gasto computable Ente Ayuntamiento:		63.535.751,53		54.873.745,09			
Aumentos / Disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos:							
250	30000 Tasa recogida y transporte residuos sólidos	2.820.009,05	incremento tipos				
250	11300 IBI	-909.513,51	disminución de tipos				
250	11600 Impo incremento valor terrenos	-22.308,41	actualización coeficientes				
440	31300 Tasa deportes	144.076,50	incremento tarifas				
					65.568.015,16		
	total:	2.032.263,63					
Total gasto computable Ente Ayuntamiento con cambios normativos:		65.568.015,16		60.906.490,18			
TASA DE REFERENCIA:		suspendida (2,67)					
Límite gasto computable:		54.873.745,09		2,60%		subtotal: 56.300.462,46	
+/- cambios normativos:		2.032.263,63				total: 58.332.726,09	
Conclusión:							
Conclusión:		Incumple la regla del gasto en tanto en cuenta se prevé un gasto de 61,8 millones frente a un límite de 58,3					
		Se bien no está determinado el crecimiento la tasa de referencia del PIB					
		Por ello dicho dato hay que tomarlo con la cautela propia de una estimación liquidación 2024					

Dicho datos hay que tomarlos con precaución en la medida en que si bien el Ayuntamiento incumple, éstos no han presentados los datos a la fecha anterior a la elaboración de la presente información, por lo que no puede determinarse el resultado del mismo a la fecha presente.

Y siendo que todavía no está determinado el porcentaje aplicable a la Administración Local este dato hay que tomarlo como dato muy relativo que va íntimamente ligado al grado de inexecución presupuestaria

C) Sostenibilidad Financiera

Conforme al art. 13 de la LOEPSF el Volumen de la deuda no podrá superar el 60% del Producto Interior Bruto expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

El apartado 5 de este mismo artículo señala que la autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de

deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Por ultimar esta Intervención se realizan las siguientes CONCLUSIONES referentes a la estabilidad presupuestaria:

1.-) El análisis y evaluación conforme a la LOEPSF **a nivel de aprobación presupuestaria**, se realiza conforme dicha normativa con las notas señaladas en el apartado de Cálculos de este mismo informe, sobre los datos del sujeto Ayuntamiento de Sagunto.

2) Dicho análisis se efectúa sobre los datos de la Corporación, excluyendo principalmente a la mercantil SAG ante la ausencia de datos

3.-) Del estudio se observa un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. Un incumplimiento en la regla de gasto y un volumen de deuda que deberá acogerse a lo establecido en la Ley orgánica de estabilidad y amortizar deuda como se viene reiterando en el supuesto de la Disp. Adicional 6ª y art. 32 de la

4º) Se recuerda, como ya se indicó para el ejercicio 2024 la recuperación de las reglas fiscales para el ejercicio 2025.

5º) Que conforme al art. 30 de la LOEPSF que señala "... las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos". Dicho límite únicamente figura como dato en la Propuesta de la Concejalía de fecha 29/10/2024 en la cantidad de 95.380.581,45€. No figura en el expediente ni se explica de dónde se extrae dicho cálculo para determinar dicha cifra."

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido el artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala que "la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes" para a continuación señalar en su párrafo 2º que "que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos....", se propone:

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 31 de octubre de 2024, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2025.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En el apartado de ruegos y preguntas interviene en primer lugar según el turno establecido el Sr. Gil el cual indica que hace unos dos años el Ayuntamiento alquiló unos locales en la Plaza de la Morería para destinarlos a consultorio médico, dadas las condiciones del local ubicado en el Raval donde se viene prestando un servicio deplorable. La pregunta que hace es ¿qué está haciendo el Ayuntamiento con estos locales?

Responde el Sr. Alcalde a esta pregunta manifestando que la última información que tiene al respecto es de hace unos diez días. Han estado presionando a Consellería, y de forma oral se les ha comunicado que ahora mismo se plantean hacer mejoras en la localización actual y no utilizar otros lugares a lo que han respondido que, como Ayuntamiento, preferirían una nueva localización más amplia y con más servicios. Y en cualquier caso les han pedido que esa nueva decisión la pongan por escrito, ya que de no ser así el Ayuntamiento no puede tomar las decisiones correspondientes.

Es el turno ahora del Sr. Serrano. Plantea una pregunta, ya que está intentando buscar en el portal de transparencia la actividad de cooperación internacional, incluso los proyectos e intervenciones que se han realizado y gastos que ha habido en los últimos ejercicios y no ha podido encontrar en el portal ni en subvenciones ni en otro apartado el objeto, destino ni proyectos financiados por el Ayuntamiento. Solicita si se le puede informar, con las herramientas que tiene como concejal, cómo llegar a esos expedientes de los cuales tampoco tienen conocimiento del número.

El Sr. Darío responde que no puede dar una contestación explícitamente pues no cuenta con la información, pero se puede tratar el tema en comisión para que se facilite la información; pero respecto al portal de transparencia ha habido un tiempo de transición, en el que se tenía que haber subido la información, pero dado que el puesto laboral estaba vacante y no se subía la información ahora se está poniendo al día poco a poco. La información política se ha ido subiendo primero y queda pendiente todavía información por actualizar y es posible que eso todavía no aparezca.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 17 horas y 43 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.